

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a presupuestos de la sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., encomienda de gestión, fondos europeos, o de la Ciudad Autónoma de Melilla, según convocatoria, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

En la convocatoria se determinará las cantidades máximas aplicables, según los modos de realización de los planes de inserción señalados en el artículo 4 siguiente, aplicándose a cada modalidad lo estipulado en las presentes bases, así como la financiación de dicha convocatoria.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla (art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las determinadas en cada convocatoria entre,
Empresas con personalidad jurídica
Persona física que actúe como empresario. Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre
Federaciones deportivas.
Colegios profesionales
Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, y Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

2. Las empresas y empresarios deberán tener la condición de pequeña empresa, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y que lleven desarrollando su actividad en la Ciudad de Melilla en el tiempo que se determine en convocatoria.

3. El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas

4. Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

5. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados, con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.

8. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

9. Se excluirán expresamente aquellos solicitantes que durante los 6 meses anteriores a la solicitud se hayan encontrado o se encuentren incursas en un ERE o un ERTE.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes: